

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00247-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ELBA ELENA SUAREZ RUEDA. (C.C. No. 26.950.028)
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES” (NIT 900.336.004-7)

Valledupar, 22 de abril de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso, con contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00247-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ELBA ELENA SUAREZ RUEDA. (C.C No. 26.950.028)
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" (900.336.004-7)

Valledupar, 23 de abril de 2024

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 09 de octubre de 2023, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la cual en término correspondiente contestó la demanda, y estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. **Oportunidad procesal en la que también se realizarán las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderados principales de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** a las sociedades Paniagua & Cohen Abogados S.A.S., con NIT 900.738.764-1 y Quira Consultores & Servicios Integrales S.A.S., con NIT 901.208.618-4 las que conforman la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP**, con NIT 901713345-4; y como apoderada sustituta a la Dra. **BERENICE CASTRO OLIVO**, abogada titulada con C.C. No 1.047.424.185 y portadora de la T.P. No 271.643 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES

PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 19 de junio de 2024 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que también se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

CUARTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: YMB



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 35 del día 24 de abril de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA